



# Gobierno Regional Ica

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 547-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 23 MAR 2018

Visto:

El escrito de registro E-021253-2018 del 12/03/2018; presentado por la Empresa de Comercialización, Maricultura y Turismo S.A.C., quien solicita se deje sin efecto el artículo 3° de la Resolución Directoral N°449-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO del 02 de Marzo del 2018.



### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Resolución Directoral N°449-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, establece haberse encontrado algunas observaciones en el Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental que deben corregirse y alcanzarlo dicho Instrumento reformulado. También establece la presentación de una Declaración Jurada de Compromiso en 05 días hábiles de recepcionada la citada Resolución, respecto a los plazos para la suscripción de Convenios y/o Acuerdos con Empresas/Entidades autorizadas para el recojo de residuos y su disposición final de la actividad acuícola y actividades complementarias del Proyecto.



Que el artículo 30° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446, modificada por el Decreto Legislativo N°1078, precisa que el estudio ambiental aprobado se actualizara por su titular, en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciado la ejecución del Proyecto y por dos periodos consecutivos y similares. Asimismo su artículo 57°, señala que la Certificación Ambiental pierde vigencia después de tres años(03), si no se inicia la ejecución del proyecto, entre otros,...

Que mediante el proveído del Informe N°048-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, este Despacho ha considerado la modificación del artículo 3°, considerando que las observaciones detectadas no son sustanciales y el plazo de entrega de la Declaración Jurada puede ampliarse previo al inicio de ejecución del proyecto, siendo procedente en parte el pedido del administrado.

Que el numeral 115.2 del artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado con el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, reconoce el derecho de petición de interés particular del administrado.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; Ley N°27867, Decreto Supremo N°019-2009-MINAM y en uso de las potestades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°0091-2015-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**-MODIFICAR el artículo 3° de la Resolución Directoral N°449-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°.**- La Empresa de Comercialización, Maricultura y Turismo S.A.C., deberá levantar las observaciones no sustanciales detectadas en el Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental, que se comunicaran en breve y alcanzarlo reformulado. Asimismo presentara una Declaración Jurada de compromiso en 30 días hábiles, sobre los plazos para la suscripción de Convenios y/o Acuerdos con Empresas/Entidades autorizadas para el recojo de todos los residuos y su disposición final, generados por la actividad acuícola y actividades complementarias del Proyecto, previo al inicio de ejecución del Proyecto”.

**Artículo 2°.**-Mantener los artículos 1°,2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución Directoral N°449-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO.

**Artículo 3°.**- Notificar el presente acto administrativo al interesado y a las instancias pertinentes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**ING. JULIO HERNAN ARENAS VALER**  
Director Regional de la Producción Ica